

Expediente: **91/26**

Carátula: **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U C/ GANDOLFO CINTHYA NOELIA S/ SECUESTRO PRENDARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **27/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20301176342 - *BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U, -ACTOR*

90000000000 - *GANDOLFO, Cinthya Noelia-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

30675271220 - *COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 91/26



H20461530161

JUICIO: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S A U c/ GANDOLFO CINTHYA NOELIA s/ SECUESTRO PRENDARIO. EXPTE. 91/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

CONCEPCION, 26 de febrero de 2026.

I) Agréguese tasa de justicia por apersonamiento letrado, Tasa de justicia de embargo y tasa de justicia por valor indeterminado.

II) Surgiendo de constancias de autos que la parte actora en la presente litis no acreditó el pago de los recaudos legales, y habiendo vencido el plazo otorgado para hacerlo, se dispone:

A) Notifíquese al Colegio de Abogados del Sur a fin de que tome razón de que el letrado **EZEQUIEL GIUDICE**, MP 6406, DNI N° 30.117.634 no acreditó pago de Bono Ley 6023 en los presentes autos.

B) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de que tome razón de que el letrado **EZEQUIEL GIUDICE**, MP 6406, DNI N° 30.117.634, representante de la actora en autos no acreditó pago de Boleta Ley 6059. GC.

Actuación firmada en fecha 26/02/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.